

Barranquilla, 21 de julio de 2025

**105**  
**21 JULIO 2025**

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO**

**ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUARO VIEJO (ASOYAGUAROVIEJO)**

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: RESOLUCIÓN 499 DE 2025**

**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de materializar la notificación personal por desconocimiento del domicilio y/o correo electrónico correspondientes, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa:

Acto Administrativo para notificar:	<b>RESOLUCIÓN 499 del 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE N°2201-221 PERTENECIENTE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS PEQUENA ESCALA YAGUAROVIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUBARA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."</b>
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	REPOSICIÓN
Plazo para interponer recursos	10 DÍAS
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	<b>ASOYAGUAROVIEJO, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.986.224-9.</b>

## CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: 23 de julio de 2025

Fecha de des fijación: 30 de julio de 2025

Atentamente,

*Bleydy M. Coll P.*  
**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA**  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró: Jairo Pacheco



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000499 DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE N° 2201-221 PERTENECIENTE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUAROVIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Acuerdo de Consejo Directivo No. 00020 de 2024, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. en cumplimiento del manejo, control y protección de los recursos naturales, esta Corporación realiza seguimiento a municipios, diferentes empresas, centros educativos entre otros que se encuentran dentro de su jurisdicción con el fin de verificar que las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico de la Gobernación del Atlántico, realizó solicitud de concesión de aguas superficiales para el Distrito de riego de pequeña irrigación denominado YAGUAROVIEJO, radicada bajo N° 1526 de 07 de marzo de 2008.

Que esta Entidad Ambiental otorgó a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUAROVIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, mediante Resolución N° 725 de 21 de noviembre de 2008, concesión de aguas superficiales.

Que a través de Resolución N° 284 de 09 de julio de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó concesión de agua superficial a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUAROVIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, notificada el día 11 de junio de 2014.

Que mediante Resolución N° 021 de 13 de enero de 2015, esta Entidad Ambiental otorgó permiso de ocupación de cauce a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUAROVIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, notificada el día 29 de marzo de 2017.

Que a través de Radicado bajo N° 18493 de 20 de diciembre de 2024, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUAROVIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, presentó derecho de petición en el cual solicita la suspensión del cobro por concesión de agua del minidistrito de riego.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000499** DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE N° 2201-221 PERTENECIENTE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUAROVIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**II. SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO A LA SOCIEDAD FEDERACIÓN PISCICOLA Y AGROPECUARIA DE LA COSTA (FEDEPAC EN LIQUIDACIÓN).**

Con el objetivo de realizar seguimiento y control ambiental a las actividades desarrolladas al interior de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUAROVIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO**; funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron visita técnica el día 13 de diciembre de 2024, de la cual se arrojó el Informe Técnico N° 1237 de 24 de diciembre de 2024; en el cual se consignaron los siguientes aspectos de relevancia:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Actualmente la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUARO VIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO; ceso actividades.

**EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A**

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Durante la visita técnica realizada el día 13/12/2024 a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUARO VIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, se llevó a cabo una inspección para verificar la presencia de instalaciones de jaulas y el desarrollo de actividades piscícolas en el lago denominada YAGUARO VIEJO. Con base en los resultados de la visita, no se identificaron jaulas en el lago ni indicios de actividades relacionadas con la acuicultura en el área inspeccionada.

**CONCLUSIONES:**

De acuerdo con lo observado el día 13/12/2024 se puede concluir:

La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUARO VIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, no se encuentra desarrollando actualmente actividades piscícolas en el área, se recomienda cerrar el expediente N° 2201-221.

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.**

Teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica al interior de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUARO VIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO y la revisión documental del expediente N° 2201-221, se puede concluir que dicha Asociación; en mención no se encuentra desarrollando actualmente actividades piscícolas en el área, por lo tanto; esta Entidad Ambiental considera cerrar el expediente N° 2201 – 221.

En virtud de lo anterior, y acogiendo las recomendaciones técnicas del informe técnico N° 1237 de 24 de diciembre de 2024, a través del presente acto administrativo se procede a ordenar el archivo del

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000499 DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE N° 2201-221 PERTENECIENTE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUAROVIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

expediente N° 2201 - 221, perteneciente al seguimiento ambiental de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUAROVIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Entidad, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas del expediente.

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagra el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, establece al interior de su articulado las competencias de las distintas autoridades ambientales que conforman el Sistema Nacional Ambiental SINA, y de igual forma señaló la jurisdicción de cada una de ellas, en aras de delimitar territorialmente sus competencias.

De igual modo, en su artículo 23 preceptuó: *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Aunado lo anterior, el artículo 33 señala: *“La administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales. (...) Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico”.*

En cuanto a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo”*, consagra lo siguiente:

*“(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, parcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)”*

Que en ese sentido, el principio de eficacia señala que:

*“(...) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000499** DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE N° 2201-221 PERTENECIENTE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUAROVIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (...)*

Igualmente, el principio de economía indica que;

*“(...) En virtud de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficacia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas (...)*”

Que por otra parte, el artículo 306 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, establece, que:

*“(...) En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (...)*”.

Que cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*, en los términos establecidos en el artículo 626, por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

Que de esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala:

*“El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La Oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso”.*

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 1217 de 23 de diciembre de 2024, mediante el presente acto administrativo se procede a declarar el archivo definitivo del expediente 2101-565, correspondiente al seguimiento y control ambiental de la FEDERACION PISCICOLA Y AGROPECUARIA DE LA COSTA (FEDEPAC), en jurisdicción del municipio de Suán, departamento del Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** el expediente N° 2201 - 221, correspondiente al seguimiento y control ambiental de la La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUAROVIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, identificada con NIT 900.986.224-9, y representada legalmente por el Señor JULIO MENDOZA CARPINTERO, ubicada en jurisdicción del municipio de Tubará, departamento del Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000499** DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE N° 2201-221 PERTENECIENTE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUAROVIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El informe técnico N° 1237 de 24 de diciembre de 2024, hace parte integral de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Oficina de archivo general de esta Corporación a fin de realizar el registro de archivo en la base de datos de la Oficina de Saneamiento de esta Entidad.

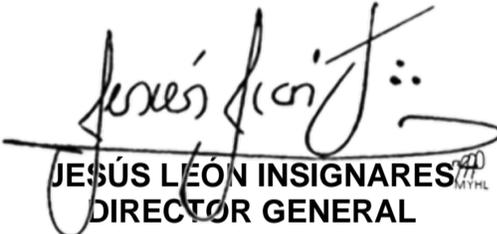
**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** en debida forma el contenido de la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS PEQUEÑA ESCALA YAGUARO VIEJO SIGLA ASOYAGUAROVIEJO, de conformidad con lo establecido en los artículos 56,67,68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

**25.JUN.2025**

Dado en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ: Cristina Zota L. ABOGADA CONTRATISTA  
REVISÓ: ODAIR MEJÍA. PROFESIONAL ESPECIALIZADO.  
APROBÓ: B. COLL. SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
VoBo: MJ.MOJICA. ASESORA POLÍTICAS ESTRATÉGICAS.